

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 148

Miércoles 23 de Julio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Julio de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR.

No habiendo remitido á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que al pie de la presente circular se inserta, las certificaciones justificativas de hallarse constituidas las Juntas locales de reformas sociales; ni habiendo cumplido dicho servicio en el plazo que fijaba la circular de 1.º del corriente, apesar de la urgencia con que se reclamaba, para su remisión á la Superioridad;

He acordado prevenirles que lo verifiquen sin excusa alguna en el plazo improrrogable de ocho días, conminándolos con la multa de **CIEN** pesetas, que les haré efectiva una vez transcurrido aquel plazo; advirtiéndoles que referidas Juntas deberán constituirse aun cuando en los pueblos no existan establecimientos fa-

briles ó industriales, y al efecto se ajustarán á las instrucciones fijadas en la circular de 1.º del corriente.

Cáceres 23 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZADÍN.

Relación que se cita.

- Abadía.
- Acebo.
- Aceituna.
- Ahigal.
- Albalá.
- Alcollarin.
- Aldeacentenera.
- Aldea del Cano.
- Aldea del Obispo.
- Aldeanueva de la Vera.
- Aldehuela.
- Alía.
- Aliseda.
- Arco.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Barrado.
- Belvis de Monroy.
- Berzocana.
- Berrocalejo.
- Bohonal de Ibor.
- Brozas.
- Cabañas.
- Cabezabellosa.
- Cabezo.
- Cabezuela.
- Cabrero.
- Cachorrilla.
- Calzadilla.
- Caminomorisco.
- Campillo de Deleitosa.
- Campo (villa)
- Cañamero.
- Carcaboso.
- Casar de Palomero.
- Casares.
- Casas de Don Gómez.
- Casas del Castañar.
- Casas del Puerto.
- Casas de Millán.
- Casatejada.
- Casillas de Coria.
- Castañar de Ibor.
- Ceclavín.
- Cedillo.
- Cerezo.
- Cilleros.
- Collado.
- Conquista.
- Cuacos.
- Cumbre.

- Deleitosa.
- Descargamaria.
- Eljas.
- Escorial.
- Fresnedoso.
- Garcíaz.
- Garganta de Béjar.
- Garganta la Olla.
- Gargantilla.
- Gargüera.
- Garrovillas.
- Gordo.
- Granja.
- Guadalupe.
- Guijo de Granadilla.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Herguijuela.
- Huélega.
- Ibahernando.
- Jaraicejo.
- Jarandilla.
- Jerte.
- Logrosán.
- Madrigal.
- Madrigalejo.
- Majadas.
- Malpartida de Plasencia.
- Marchagáz.
- Mesas de Ibor.
- Millanes.
- Miravel.
- Mohedas.
- Monroy.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Navalmoral.
- Navalvillar de Ibor.
- Nuñomoral.
- Oliva.
- Palomero.
- Pasarón.
- Peraleda de la Mata.
- Peraleda de San Román.
- Perales.
- Pescueza.
- Pesga.
- Pinofranqueado.
- Plasenzuela.
- Portaje.
- Portezuelo.
- Puerto de Santa Cruz.
- Rivera-Obeja.
- Riobobos.
- Robledillo de la Vera.
- Robledillo de Trujillo.
- Ruanes.
- Salorino.
- Salvatierra de Santiago.
- San Martín de Trevejo.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de la Sierra.

- Santa Marta.
- Santiago de Carbajo.
- Santiago del Campo.
- Santibáñez el Alto.
- Santibáñez el Bajo.
- Saucedilla.
- Serradilla.
- Sierra de Fuentes.
- Talavera la Vieja.
- Talaveruela.
- Talayuela.
- Tornavacas.
- Torno.
- Torviscoso.
- Torreillas de los Angeles.
- Torreillas de la Tiesa.
- Torre de Don Miguel.
- Torre de Santa María.
- Torrejón el Rubio.
- Torremenga.
- Torreorgáza.
- Torrequemada.
- Valdastillas.
- Valdecañas.
- Valdefuentes.
- Valdelacasa.
- Valdeobispo.
- Valverde del Fresno.
- Vjandar.
- Vilamesías.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villanueva de la Vera.
- Villar del Pedroso.
- Villar de Plasencia.
- Villas Buenas.
- Zarza de Granadilla.
- Zarza la Mayor.
- Zorita.

OTRA.

El artículo 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y el 2.º de la Real orden de 15 de Octubre de 1900, previenen que los Ayuntamientos confeccionen sus presupuestos ordinarios en los meses de Agosto.

Como el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 dispone, que las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria serán satisfechas por el Tesoro, con cargo al presupuesto de gastos del Estado desde 1.º

de Enero de 1902, y el artículo 23 de la misma suprime la facultad que tenían los Ayuntamientos para establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, abrogándose el Estado dicha facultad, bajo el tipo de un 16 por 100;

He acordado prevenir á todos los Ayuntamientos de esta provincia, que en la confección de aquéllos tengan presente aquellas disposiciones, eliminando en ingresos los recargos citados y en gastos los que corran á cargo del Estado, á fin de que este Gobierno civil, al conocer de ellos, no se vea precisado á usar de las atribuciones que le concede la disposición 3.^a de la Real orden-circular de 31 de Julio de 1901.

Al propio tiempo debe tenerse en cuenta la Real orden de 30 de Junio próximo pasado, inserta en el BOLETÍN de 16 del actual y la de 14 del mismo que aparece en el BOLETÍN del 21 de dicho Junio.

Por último, que también los Ayuntamientos tengan muy presente la circular de este Gobierno de 5 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo día.

Cáceres 23 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZALDÍN.

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO

ELECCIONES.

Habiendo sido declaradas nulas por acuerdo de la Comisión provincial, las elecciones municipales verificadas el día 10 de Noviembre del próximo año pasado en el pueblo de Hinojal, y el 25 de Mayo y 1.^o de Junio últimos respectivamente en los de Cañamero y Valdastillas, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 46 de la vigente ley Municipal; he acordado convocar al Cuerpo electoral de los referidos pueblos, debiendo tener lugar el acto de votación el domingo 10 de Agosto próximo, procediéndose en su consecuencia á la proclamación de Candidatos y designación de Interventores el domingo anterior día 3, celebrándose el escrutinio general el día 14, jueves siguiente al día de la elección.

Recuerdo y llamo la atención del Cuerpo electoral y funcionarios que por ministerio de la Ley deben intervenir en dichas elecciones, el más exacto cumplimiento de las

disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890 y en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones posteriores.

Cáceres 23 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZALDÍN.

NEGOCIADO TERCERO

Circular núm. 105.

Según me participa el Alcalde de Tejada, de esta provincia, en la noche del día 18 al 19 del actual y de la finca denominada "Ejido del Palo," de aquel término municipal, han sido robadas las caballerías siguientes, propiedad del vecino de dicho pueblo D. Benito García López, cuyas señas son:

Un caballo castaño oscuro, capón, cerrado, de dos dedos próximamente sobre la marca, calzado de los dos pies, estrellado en la frente y caído de penca, y un potro de tres años, colorado, con algunos pelos blancos, algo porrado de las orejas; tiene una rozadura en lo alto del lomo y en el nacimiento de la cola el pelo destrozado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 22 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZALDÍN.

Circular núm. 106.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

"Sírvese V. S. disponer se proceda á la busca y captura y entrega á las autoridades de la frontera francesa del llamado Justín Boissot, acusado de falsedad.

Sus señas son: estatura un metro sesenta y nueve centímetros, pelo castaño, cejas castañas, ojos claros, cara ovalada, edad treinta y tres años, bastante corpulento.

Participe resultado gestiones."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, practiquen activas

diligencias para la referida busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, disposición de este Gobierno, con la seguridad convenientes.

Cáceres 22 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZALDÍN.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el capítulo 29 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Tesorería ha instruido expediente de responsabilidad al Ayuntamiento de Acebo, por los descubiertos que el mismo tiene, correspondientes al año de 1896-97.

Cumplidos por la Administración de Hacienda los requisitos que previene el artículo 324 del mencionado Reglamento y por esta Tesorería el 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de precitado año 1898, se ha declarado responsable al pago con sus bienes particulares á todos y cada uno de los individuos que han constituido la Corporación municipal en las épocas anteriormente expresadas, de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, correspondientes al expresado año, como comprendidos en los artículos 247, 251, 322, 323 y el 326 del Reglamento de consumos citado anteriormente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos y cada uno de los individuos á quienes pueda afectar, y á fin de que si no se conforman con el acuerdo que íntegro se ha comunicado al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, apelen de él para ante el Sr. Presidente del Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 192 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 18 de Enero último.

Cáceres 19 Julio 1902.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

JUZGADOS

ALBURQUERQUE.

Don Ricardo Sáenz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de una yegua colorada, castaña, parida, con rastra de una muleta bragada y con hierro aquélla en la nalga derecha en forma de ocho y con una cruz encima; otra yegua pelitorda, menos de marca, herrada con el mismo que la anterior; una jaca negra con la pata derecha blanca, herrada en la nalga del mismo lado con la letra V; otra yegua castaña, sin hierro, estrellada en la frente y bebe en blanco; y otra yegua negra, parida, estrella corrida en la frente, pata derecha blanca y rastra de un muleto negro; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del diez y siete del actual al vecino de esta villa Miguel Morales Román, del sitio denominado Era de los Carriles de Valdeborrego, en este término, y según manifestación de un vecino de esta villa eran conducidos por dos gitanos y tres gitanas con dirección á Portugal; rogando á dichas autoridades y agentes, que si fueren hallados los semovientes reseñados, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, á la persona ó personas que se crean con derecho á una jumenta pequeña, pelo castaño, de diez y ocho á veinte años y coja de la pata derecha; otra pelo pardo, también pequeña y de la misma edad que la anterior; un burro pelo castaño, de la misma edad que los anteriores, mediana estatura, con esguinces en el encuentro y un tumor en el lado derecho de la cara; todos en muy mal estado de carnes, y un sombrero entrefino de ala ancha, casco bajo, de color café oscuro, todo lo cual ha sido encontrado abandonado por la pareja de Guardia civil en el sitio antes citado, para que durante dicho término y previa justificación, se presenten á recogerlos ante este Juzgado, con la prevención de que si no lo verifican, se entenderá que renuncian á ello y se procederá á lo que haya lugar.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo, señalado con el número cincuenta y dos del año actual, por hurto de caballerías.

Dado en Alburquerque á diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—Ricardo Sáenz.—De su orden, Román del Pozo.

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que se considere dueño de un semoviente de las señas que á continuación se expresan, y el cual se dice comprado en el pueblo de Casatejada, en esta provincia, á dos sujetos desoconocidos, á cambio de un burro y de ciento cincuenta pesetas en metálico, el día trece del mes actual, con el fin de que justifique la preexistencia del mismo; cu-

Los sujetos comparecerán ante la sala audiencia de este Juzgado á dicho fin, en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, tordo, accidental en el dorso y costillares, con un sobrepie en el derecho fogueado, de doce años, de alzada siete cuartas y tres dedos, ó sea un metro cincuenta y dos centímetros.

Dado en Plasencia á diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.— José Manuel Puebla.—De su orden, Martín Torres.

ALCALDÍAS

PASARON.

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, desde el día 1.º de Enero del corriente año, hasta el 30 de Junio, que, sometido al del Ayuntamiento, fué aprobado y se remite á la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 109 de la ley Municipal.

(Continuación)

Extraordinaria del 25 de Enero.

Se procedió al sorteo de Vocales de la Junta municipal para el corriente año, y cumplidas las formalidades legales resultaron nombrados los señores siguientes:

Primera sección: D. Patricio Aguilar Pavón, D. Juan Antonio Luengo Blázquez y D. Isidro Herrero Pavón.

Segunda sección: D. Antonio Fernández Paz, D. Félix Marcos Bote y D. Rafael Muñoz Campos.

Tercera sección: D. Juan Iñiguez Muñoz, D. Fermín Alvarez Acebedo y D. Anselmo Rama Lozano.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 26 de Enero.

Se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas de las Autoridades superiores durante la semana, después de aprobada el acta de la anterior y acordaron su cumplimiento.

Se declararon definitivas las listas electorales para Compromisarios de Senadores, en la forma que quedaron formadas en 1.º de Enero, por no haberse hecho reclamación alguna, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobaron los acuerdos de la Comisión del Sexmo, celebrados en los días 15, 16, 17 y 18 del corriente mes, así como el repartimiento girado entre los pueblos desheredados, y se autorizó al segundo Teniente Alcalde D. Juan Mateos Blázquez para que se presente al cobro de 1.220 pesetas 88 céntimos, con su oportuna credencial y se le abonen 10 pesetas por los gastos que le ocasiona el viaje, así como al Secretario de este Ayuntamiento 50 pesetas, por los que también le ha ocasionado su estancia en dicha ciudad, á las sesiones antes expresadas, y las dos partidas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Que se provea por la Alcaldía á

los dos municipales de una gorra con las iniciales correspondientes, en atención á estar muy deterioradas las que usan y que se paguen también del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 8 de Febrero.

Se acordó subscribirse la Corporación con 15 pesetas, que serán satisfechas del capítulo de Imprevistos para la erección de una estatua al Rey Don Alfonso XII, y se levantó la sesión.

Idem del día 9 de Febrero.

Se verificó el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, y terminado do se levantó la sesión.

Ordinaria del 16 de Febrero.

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la semana y acordaron su cumplimiento.

Sin asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 23 de Febrero.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada y se acordó el cumplimiento de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la semana.

Se aprobó el pago de 420 pesetas 68 céntimos, hecho por el Agente D. Diego Bravo á D. Antonio Mateos y que pague 500 pesetas en la Depositaria provincial por cuenta de lo que adeuda este Municipio por Contingente de ejercicios anteriores.

Se acordó y llevó á efecto la renovación de las listas de pobres de solemnidad para la asistencia facultativa y medicamentos gratis y que se procure una habitación que sirva de albergue á los pobres enfermos transeúntes y su coste se pague del capítulo de Beneficencia del presupuesto municipal del corriente año, y se levantó la sesión.

Idem del día 2 de Marzo.

No se celebró por estar dedicada la Corporación á la clasificación y declaración de soldados.

Idem del día 9 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos, se abrió la sesión y leída el acta anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la semana, acordaron su cumplimiento.

En virtud de reclamación hecha por el Alcalde de Jarandilla, se acordó pagar 169 pesetas 80 céntimos que este Municipio adeuda por gastos carcelarios de ejercicios anteriores y que no teniendo consignada cantidad alguna en el presupuesto ordinario del año corriente para indicado débito, se quede como papel á formalizar para incluirlo en el adicional que ha de formarse, quedando autorizado el Sr. Alcalde para ordenar el pago.

Se acordó acceder á la solicitud de D. Pedro Vallinot, Quintín Rufo y Domingo Lozano, concediéndoles li-

ciencia para levantar por su cuenta la pared que mura sus heredades al sitio de la fuente de los Serranos, de esta población.

Que se venda en pública licitación la báscula que posee el Municipio y que no presta servicio alguno y su importe se emplee en otros instrumentos ó útiles de pesar y medir que se adapten mejor á las transacciones y contrastación de las especies que se expendan en esta localidad.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 16 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos, se abrió la sesión y se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas en esta Alcaldía de las Autoridades superiores, y acordaron su cumplimiento.

Se nombró representante de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde para que con voz y voto asista el 18 del actual á las once de la mañana, á la reunión convocada por el Sr. Alcalde de Jarandilla, para tratar de asuntos de interés para el partido.

Se aprobó la distribución de fondos correspondientes al primer trimestre del corriente año y se levantó la sesión.

Idem del día 23 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos, se abrió la sesión y se dió lectura al acta de la anterior y quedó aprobada, dándose también cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la semana, y acordaron su cumplimiento.

Se acordó asistir como Corporación á los actos religiosos que tengan lugar en la Semana Santa y que á la terminación de dichos actos se prepare un refresco para obsequiar á las demás Autoridades civiles y eclesiásticas.

Que se abonen 30 pesetas al señor Cura párroco como gratificación á los sermones extraordinarios que predique durante dicha semana.

Que se invite también á dichas Autoridades y sus agentes al desayuno que también por cuenta de este Ayuntamiento y como costumbre se ha venido facilitando, y al almuerzo que el Sábado Santo después del bautizo del Cirio, también como costumbre, ha de proporcionarse.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 30 de Marzo.

No se celebró sesión por la falta de número de Concejales.

Idem del 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos, se abrió la sesión y se aprobó el acta anterior, y enterada la Corporación de las órdenes, y demás disposiciones recibidas de las Autoridades superiores desde la última sesión hasta la fecha, acordaron su cumplimiento.

Se nombró Comisionado de la Corporación para asistir al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual y revisión de las otorgadas á los de otros anteriores, al Concejil D. Juan Mateos Blázquez, á quien también se le comisionó la conducción de fondos para pago del primer trimestre de consumos y otros que necesariamente había que hacer en Hacienda, para evitarse los gastos de giro y demás necesarios, y que del capítulo de Im-

previstos se le abonen 20 pesetas por los gastos que le proporcione esta Comisión.

Se nombró al Concejil D. Basilio Prieto Iñiguez, que á la vez es maestro carpintero, para que forme el proyecto de presupuesto del coste de la obra que necesariamente hay que hacer en el local de la Escuela de niños, por hallarse bastante ruinoso el piso y amenazar inminente ruina.

Que dicho proyecto se someta á la aprobación del Ayuntamiento y pueda incluirse el gasto en el presupuesto adicional que ha de formarse al del ordinario del corriente año.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 3 de Abril.

Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas de las Autoridades superiores durante la semana anterior.

Que se aumenten 100 pesetas al sueldo del Farmacéutico titular, por la obligación del suministro de medicamentos gratis á cuarenta familias pobres nombradas por el Ayuntamiento, sólo por este año, cuyo aumento se consigne en el presupuesto adicional para su abono tan pronto como aquél esté aprobado, y que en los años siguientes el sueldo que se ha de abonar á indicado Farmacéutico, sea el de 500 pesetas por el suministro de medicamentos á las cuarenta familias pobres.

Se enteró la Corporación del expediente instruido para el nombramiento de la Junta municipal de extinción de langosta y se acordó que de archivado en el de esta Secretaría para hacer de él el uso que necesario fuere.

Sin más asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 20 de Abril.

No se celebró por estar el Ayuntamiento dedicado á la rectificación de listas electorales, según determina el artículo 20 de la ley del Sufragio universal.

Idem del día 27 de Abril.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de las órdenes circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la última sesión, y acordaron su cumplimiento.

Se acordó la constitución de la Junta municipal del Censo de ganado caballar y mular de este término.

Se comisionó al Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación para que en vista de las razones alegadas por toda la Corporación, redacten el informe reclamado por la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 21 del corriente mes referente á consumos.

Se aprobó el presupuesto formado por el Concejil D. Basilio Prieto para recomposición del local de la Escuelas de niños, cuyos gastos ascienden á 300 pesetas si se adquieren los materiales con la anticipación debida, y se acordó llevar á efecto la adquisición de indicados materiales y que su coste se pague de los fondos municipales quedando como papel á formalizar los libramientos que importen dichos materiales hasta la aprobación de presupuesto adicional ó extraordinario del corriente año, donde se han de incluir dichos gastos, y quedó autorizado el Sr. Alcalde para ordenar los pagos.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

(Concluirá.)

Depositaria de Fondos Municipales

ZORITA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del segundo trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	7788 " 55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	
<i>Cargo</i>	7788 55
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4823 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2964 73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Propios	"	3855 40	3855 40
2 Montes	"	3800	3800
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios	"	133 15	133 15
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"
10 Reintegros	"	"	"
<i>Cargo</i>	"	7788 55	7788 55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	2428 37	2428 37
2 Policía de seguridad	"	452 "	452 "
3 Policía urbana y rural....	"	"	"
4 Instrucción pública	"	53 " 50	53 " 50
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	"	1 " 50	1 " 50
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes	"	1076 " 50	1076 " 50
9 Cargas	"	"	"
10 Obras de nueva construcción	"	811 " 95	811 " 95
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
<i>Data</i>	"	4823 82	4823 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zorita á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Pablo Loro.

Intervención de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zorita á 30 de Junio de 1902.—El Interventor, Antonio Pérez Téllez.—V.º B.º—El Alcalde, Peña.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Anuncio.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este pueblo, dentro del plazo en que estaba anunciada, de nuevo se anuncia la vacante por término de treinta días.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos, sin perjuicio de quedar en libertad de poder hacer iguales con el demás vecindario.

Santiago del Campo á 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Faustino Barroso.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Semana del 22 al 28 de Junio de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana.

Jornales.	Ptas.	Cts.
Al peón Félix Ibañez, por seis jornales á 1'25 peseta uno	7	50
Al idem Francisco Cardito, por id. id. á 2 id....	12	00
Al albañil Eugenio Martín, por cuatro id. á 2'50 id.	10	00
Al idem Cándido González, por id. id. á id.	10	00
A la mujer Mercedes Morán, por idem id. á 0'75 id.	3	00
SUMA.....	42	50
<i>Materiales y demás gastos.</i>		
A Zoilo Fernández, por traer un carro de arena.....	7	42
Al mismo por seis quintales de cal morena y dos arrobas de blanca.....	16	80
A Joaquín Fernández, por veintitrés cristales, tres metros de alambrado para las ventanas y su colocación.....	34	83
Suma.....	59	75

RESUMEN.

Importan los jornales	42	50
Idem los materiales y demás gastos.....	59	75
TOTAL.....	102	25

Importa esta cuenta la cantidad de ciento dos pesetas veinticinco céntimos.

Malpartida de Plasencia 28 de Junio de 1902.—El Encargado, Teófilo Marrones.—Páguese.—El Alcalde, Juan Tomé.

JARAIZ.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que regirá durante el año natural de 1903, queda expuesto al público desagra-

vio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Jaraiz 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Sánchez Parrales.

Recaudación de Contribuciones

1.ª ZONA DE HERVAS

ITINERARIO que ha de servir de base para la cobranza del tercer trimestre de 1902.

Hervás, los días del 1.º al 4 inclusive de Agosto.
Gargantilla, el 5 y 6.
Aldeanueva del Camino, del 7 al 9.
Segura, el 11 y 12.
Abadía, el 13 y 14.
Garganta de Béjar, el 18 y 19.
Baños, del 21 al 23.
Hervás á 21 de Julio de 1902.—El Recaudador, Santos González.

LA MINERVA

Imprenta, Librería, Encuadernación y Objetos de Escritorio

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de todas clases.

Unica fábrica en Cáceres de Sellos de Cautchú ó Goma.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Unico depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Menses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Llano, 39.